

**INFORME DE LA DIRECCIÓN
CONSEJO DIRECTIVO**

14-09-2018

Carnés

- Carnés estudiantes nuevos.
- 12 se septiembre Jornada de Carnetización

Admisiones Jardín

ALGUNA PRELACIÓN	67
HERMANO(S) EN IPN	32
HIJO FUNC. UPN/IPN	12
HIJO EGRESADO IPN	9
HIJO/NIETO PENSIONADO UPN/IPN	1
NIETO FUNCIONARIO UPN/IPN	0
HIJO EST. PREGRADO UPN	17
ESTUDIANTE ESCUELA MATERNAL	21
NINGUNA	212
TOTAL	279

Recibos de pago

- Fecha de pago oportuno de las Pensiones del IPN, es el día 10 de cada mes.
- Trabajo conjunto con Tesorería para que se tenga la información correcta.

Sistema de Enfermería

- Visita a Secretaría de salud con el fin de conseguir asesoría acerca de la habilitación del colegio y uso de la plataforma.

De la reunión con personal de servicios

- Hace parte del compromiso de los estudiantes con nuestra institución y con el ambiente:
- Cuidar los pupitres y los bienes del Colegio..
- Respetar al personal de la empresa de aseo, lo cual incluye el buen trato.
- Recoger los desechos de material de algunas asignaturas.
- Utilizar las canecas.
- Dejar los baños como nos gusta encontrarlos.
- No jugar en los salones pues puede generar accidentes y deterioro de los bienes.

NECESIDADES	
Camino en concreto para preescolar	\$ 30.734.426
Techos de transición	\$ 21.889.570
Mantenimiento parque primaria	\$ 24.029.371
Muebles para baños Educación especial y primaria	\$ 2.000.000
Compra pupitres preescolar y primaria	\$ 27.506.850
Mantenimiento instrumentos de música	\$ 7.252.852
Biblioteca- puertas sala infantil, cortinas y blackouts de la sala de referencia y sala interactiva, ajuste mantenimiento fachada en vidrio	\$ 9.000.000
Señalización del Colegio	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 124.413.069

DESCUENTOS		PISCINA		CENTRO DE LENGUAS Cursos de Idiomas		FACULTAD ARTES Cursos de Extension	
Nº	ESTAMENTO	Descuento	Valor	Descuento	Valor	Descuento	Valor
1	Estudiantes IPN	SI	\$166,400	SI -70%	Semestre \$197,400 Intensivos y Semi- Intensivos \$189,400	SI	\$460,000
2	Profesores Planta IPN	SI	\$166,400	SI -50%	Semestre \$316,700 Intensivos y Semi- Intensivos \$306,700	SI	\$460,000
3	Funcionarios IPN	SI	\$166,400	SI -50%	Semestre \$316,000 Intensivos y Semi- Intensivos \$306,700	SI	\$460,000
4	Contralistas			SI - 40%	Semestre \$376,300 Intensivos y Semi- Intensivos \$368,300		
5	Padres de Familia IPN	No		No		No	
6	Egresados IPN	No		No		No	
7	Particulares		\$74,200		Semestre \$614,900 Intensivos y Semi- Intensivos \$606,900		\$560,000

Reuniones por áreas

- EL DIARIO VIVIR
- BIENESTAR
- NO TAREAS
- PPI
- COMUNIDADES
- EVALUACIÓN
- CONVIVENCIA
- ÁREAS
- PRÁCTICA Y PROYECCIÓN SOCIAL
- PROCESOS ACADÉMICOS
- PLANEACIÓN INSTITUCIONAL





**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2018

Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia en el Instituto Pedagógico Nacional

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional- IPN "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".

Que el artículo 1° del Acuerdo 012 de 1988 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el cual se establece la planta de personal docente de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional contempla cuatro cargos de coordinadores.

Que mediante el artículo 1° del Acuerdo 016 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, considerando que las necesidades programáticas conceptuales, pedagógicas y organizacionales del Nivel de Educación Especial crea en la planta de personal docente de los niveles preescolar, básica primaria del Instituto Pedagógico Nacional, (1) cargo de coordinador.

Que es necesario reglamentar el proceso para la elección de coordinadores del Instituto Pedagógico Nacional.

Por lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1°.-Campo de aplicación. El presente Acuerdo reglamenta las siguientes elecciones en el Instituto Pedagógico Nacional:

1. Coordinador Académico y de Convivencia Educación Especial.
2. Coordinador Académico de Preescolar y Básica Primaria.
3. Coordinador de Convivencia de Preescolar y Básica Primaria.
4. Coordinador Académico de Básica Secundaria y Media
5. Coordinador de Convivencia de Básica Secundaria y Media

Parágrafo. El Coordinador Académico y de Convivencia Educación Especial se ocupará de liderar los procesos de Educación Inclusiva y acreditará formación y/o experiencia en este campo.

ARTÍCULO 2°.- Responsable de las elecciones. Corresponde al Director del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores del IPN, mediante la expedición de circulares y los demás medios y recursos con que cuenta el Instituto.

Parágrafo. El Consejo Directivo en cabeza del Director se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.

()

)



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2018

2.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos para postularse. Quien esté interesado en ser coordinador del IPN debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber ejercido su profesión docente al menos durante 5 años lectivos en el Instituto Pedagógico Nacional. Esta información se verificará con base en los soportes entregados por los aspirantes en el momento de su inscripción y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN, cuando se trate de acreditar experiencia al interior del Instituto.
- b) Presentar al momento de su inscripción una propuesta (en máximo 3 páginas tamaño carta) en la que indique su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, con base en los documentos institucionales, especialmente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Presentar el resumen de su hoja de vida (en 1 página tamaño carta).
- d) Respetar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Director del IPN para el proceso de elección.

ARTÍCULO 4°. Socialización de propuestas. Se garantizará un espacio para que los aspirantes presenten ante la comunidad educativa del IPN su hoja de vida, su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, su trayectoria en la participación en proyectos o actividades de carácter institucional.

ARTÍCULO 5°. Periodo de elección. Los coordinadores serán elegidos para un periodo institucional de 2 años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

Parágrafo 1. Los coordinadores deberán ejercer sus funciones hasta que su reemplazo asuma el encargo de funciones.

Parágrafo 2. Los coordinadores tienen la posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO 6°.- Electores. - En la elección de los coordinadores votarán:

- a) Los profesores del IPN
- b) Psicólogos, terapeutas ocupacionales y fonocardiólogos del equipo de Bienestar
- c) Quien preside el Consejo Estudiantil
- d) Representantes principal y suplente de estudiantes al Consejo Académico y Directivo

Parágrafo. Los electores votarán para elegir a todos los coordinadores.

ARTÍCULO 7°.- Elección. Será elegido como coordinador quien obtenga la mayor votación.

Parágrafo 1. Para proceder a la votación bastará la postulación de un aspirante.

Parágrafo 2. Si en una elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la Dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; de no ser posible realizar la elección, el Director del IPN procederá a designar como coordinador a un profesor que no haya participado en el correspondiente proceso.

Parágrafo 3: En caso de empate para alguna de las coordinaciones, se llamará nuevamente a elecciones a los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos.

ARTÍCULO 8°.-Convocatoria. El Director del IPN convocará a elecciones durante el mes de octubre, previo al vencimiento del periodo institucional de los coordinadores en ejercicio.

()

()



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2018

3.

Parágrafo. Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario el Director designará al coordinador.

ARTÍCULO 9º. Jornada anual de coordinadores con la comunidad educativa IPN. En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, los coordinadores realizarán anualmente una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa IPN, para socializar el desarrollo de sus correspondientes planes de trabajo y para atender recomendaciones y sugerencias.

ARTÍCULO 10º. Evaluación de los coordinadores. Se refiere a la valoración que realizan los profesores y el director del Instituto, con el propósito de identificar dinámicas para su cualificación. El coordinador adelantará un proceso sistemático para analizar y valorar el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Aprobó: Consejo Directivo IPN
Revisó: Rocío Otálora
Elaboró: Consejo Directivo IPN

()

()



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Instituto de Educación



RECTORÍA

Código: REC - 200

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2018

Doctora

MARÍA VICTORIA ANGULO

Ministra de Educación Nacional

Calle No. 57-14 CAN

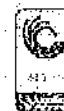
Referencia: Cumplimiento de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018

Cordial saludo, respetada ministra María Victoria:

La Universidad Pedagógica Nacional tiene más de seis décadas de historia dedicadas a la formación de maestros para el país y cuenta con el Instituto Pedagógico Nacional con 91 años consagrados a la Educación. Esta admirable trayectoria ha sido reconocida recientemente por el Congreso de la República, quien a través de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018, declaró al Instituto Pedagógico Nacional Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Este importante reconocimiento se suma a otros alcanzados por la Universidad Pedagógica Nacional, como la Acreditación Institucional de Alta Calidad, la Acreditación de todos los programas de Licenciatura, la Acreditación del Doctorado Interinstitucional en Educación y la Acreditación de varios programas de Maestría, que dan cuenta del prestigio académico de nuestra institución. Como sabemos, en valor agregado y particularmente en lectura crítica, nuestros egresados tienen un destacado resultado en las pruebas Saber Pro.

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - Nit 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores



La citada **Ley 1890** contempló en el artículo 4, la autorización al Ministerio de Hacienda para la asignación del presupuesto necesario para el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional y su promoción, protección, conservación, divulgación y desarrollo en cuanto patrimonio histórico de la nación.

En la actualidad, el Instituto Pedagógico Nacional ofrece cobertura para más de 1650 estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación especial. Como institución de educación pública, el Instituto ofrece educación formal para los distintos estratos sociales, implementa procesos de educación inclusiva y brinda oportunidades de ingreso a niños y jóvenes con discapacidad. Además, se constituye como escenario de experimentación e innovación pedagógica de la Universidad.

De acuerdo con los puntos expuestos, el Consejo Académico de nuestra Universidad y el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico solicitan su importante gestión ante el Ministerio de Hacienda, para el cabal cumplimiento de esta ley. Específicamente se requiere destinar, en el presupuesto de la nación, \$ 10.500 millones anuales de manera permanente, equivalentes al monto que anualmente invierte la Universidad para el funcionamiento del IPN. De esta manera se podrá garantizar la educación de calidad para centenares de niños y jóvenes y la conservación de este patrimonio histórico y cultural de la nación. Desde luego, el valor solicitado tendría que ajustarse anualmente con el incremento respectivo del IPC.

Sabemos de su amor por la educación, de su relación desde niña con la formación desde lo público, y estamos seguros de que comprende y estima en alto grado nuestra labor y necesidades.

Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. A. 75144 - Nit 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Universidad de los maestros



Agradecemos su atención,

Cordialmente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez

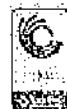
Rector

Consejo Académico Universidad Pedagógica Nacional

Mauricio Bautista Ballén

Director

Consejo Directivo Instituto Pedagógico Nacional







DIRECCIÓN
CIRCULAR INFORMATIVA N° 140 /2018

PROCESO DE INSCRIPCIÓN A EDUCACION ESPECIAL AÑO 2019

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2018

El proceso de inscripción para los aspirantes a Educación Especial, año 2019, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 06 del 10 de agosto de 2018, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional.

Los padres de familia de los aspirantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS Y REQUISITOS:

- **CRITERIOS, Artículo 2° Acuerdo 06 de 2018**
- 1- Cualquier niño o niña puede aspirar a ingresar al Instituto Pedagógico Nacional, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, grupo étnico o condición social, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo 06 de 2017.
- 2- Las familias que aspiran a tener sus hijos en el Instituto Pedagógico Nacional aceptan que es un colegio oficial de Régimen Especial, que se financia con recursos del presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional y con el recaudo de matrículas y pensiones; como unidad académica administrativa de la Universidad lleva a cabo proyectos pedagógico-investigativos, a través de sus maestros titulares y maestros en formación (práctica docente) y por lo tanto se presentan diversas actividades pedagógicas experimentales, algunas de las cuales pueden causar costos adicionales.
- 3- Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el Instituto reconocen y ejercen la corresponsabilidad como padres o acudientes, en procura de una formación digna.
- 4- Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el Instituto Pedagógico Nacional conocen y comparten el PEI del colegio. <http://ipn.pedagogica.edu.co/docs/Files/ORIGINAL%20PEI%202001.pdf>
- 5- Según lo establecido por el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, atendiendo los criterios de la Universidad Pedagógica Nacional, el número de cupos disponibles para Educación Especial en el año 2019 será 6.
- 6- Para asignar los cupos se tendrán en cuenta, en orden de prelación:
 - a. Hermanos de los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional. Se podrá considerar como criterio para dar la prelación el cumplimiento de compromisos que la familia haya adquirido con el IPN a lo largo de su relación con el Colegio.
 - b. Hijos de los funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - c. Hijos de egresados graduados del Instituto.
 - d. Hijos y nietos de ex-funcionarios pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - e. Nietos de funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - f. Hijos de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.
 - g. Los niños y niñas de la escuela maternal de la UPN que se encuentran matriculados en el año anterior al ingreso.

- **REQUISITOS, Artículo 9° Acuerdo 06 de 2018**

En todos los casos los aspirantes a Educación Especial deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir estrictamente con la edad requerida entre 6 a 10 años, edad cronológica a 31 de enero de 2019, según conste en el respectivo Registro Civil de Nacimiento.
2. Discapacidad intelectual educable.
3. Historia clínica o informe neurológico reciente.
4. Reporte académico firmado y sellado por la institución anterior.
5. Certificado de convivencia social y conducta de la institución actual.
6. Registro civil o tarjeta de identidad. Presentar copia legible y sin enmendaduras.
7. Carné EPS.
8. El aspirante a estudiante del Instituto Pedagógico Nacional debe presentar y aprobar la evaluación realizada en la sección de Educación Especial.
9. La familia debe presentar entrevista.
10. Diligenciar el formato de inscripción vía internet.
11. Cancelar el costo de la inscripción según formato emitido por el sistema una vez efectuada la inscripción. El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo.

()

()



DIRECCIÓN
CIRCULAR INFORMATIVA N° 140 /2018

PROCESO DE INSCRIPCIÓN A EDUCACION ESPECIAL AÑO 2019

Nota 1. Para efectos de pago puede acercarse con el recibo generado por el sistema al **Banco Davivienda**.

Nota 2. Tenga en cuenta que una vez se genera el recibo de pago de inscripción, este tiene fecha límite de vencimiento el día **27 de septiembre de 2018, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA** para continuar con el proceso

12. Presentar copia legible y sin enmendaduras de todos los documentos que acrediten parentesco y el vínculo de los casos de prelación según sea el caso.
13. Asistir a todas las actividades programadas.

2. CRONOGRAMA

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESDE	HASTA	LUGAR
1	Divulgación	Comité de Admisiones	Septiembre 17	Septiembre 21	Permanente en la página WEB: ipn.pedagogica.edu.co
2	Inscripción	Padres de Familia	Septiembre 24 desde las 9:00 am	Septiembre 27 Hasta las 16:00	En la página WEB: ipn.pedagogica.edu.co
3	Entrega de documentos de inscripción *	Secretaría Académica del IPN	Septiembre 28 8:00 a 15:30	Octubre 3 8:00 a 15:30	Secretaría Académica del IPN
4	Verificación de documentación	IPN	Octubre 4	Octubre 9	
5	Publicación de Listas de Seleccionados a Educación Especial 2019	Comité de Admisiones	Octubre 18 A las 17 horas	Octubre 18 A las 17 horas	En la página Web: ipn.pedagogica.edu.co , IPN y sede UPN
6	Jornada Familiar	Marisol Cobos y Orientación Escolar	Octubre 23 8:00 – 12:00	Octubre 23 8:00 – 12:00	En la Sección de Educación Especial. Deben asistir los niño(a) con lonchera y acompañados por sus padres.
7	Publicación de Listas Admitidos Educación Especial 2019	Comité de Admisiones	Octubre 26 A las 17 horas	Octubre 26 A las 17 horas	En la página Web: ipn.pedagogica.edu.co , IPN y sede UPN
8.	Entrega de documentos para liquidación matrícula **	Secretaría Nubia Ibagué	Octubre 29 De 8:00 - 13:00 y de 14:00 – 15:00	Noviembre 7 De 8:00 - 13:00 y de 14:00 – 15:00	Secretaría Básica Primaria y Educación Especial
9.	Matrículas	Secretaría Académica IPN	Diciembre 10 De 8:00 – 15:00	Diciembre 14 De 8:00 – 15:00	Secretaría Académica del IPN

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. Diligenciar el formulario web.
2. Formulario de pre-inscripción 2019 el cual se descarga en la página Web del Colegio.
3. Recibo cancelado de inscripción.
4. Registro Civil del aspirante. Debe ser legible y sin enmendaduras ni tachones.
5. Documento que certifique la prelación del aspirante.
 - Si tiene hermanos en el IPN, registro civil del hermano que estudia en el IPN y fotocopia del último recibo de pago de aportes.
 - Si es hijo de egresado del IPN, copia del diploma o acta de grado.
 - Si es hijo o nieto de exfuncionario pensionado o de profesor pensionado del IPN / UPN, fotocopia de cédula del abuelo(a) y registro civil del padre que tiene el parentesco.

()

()



DIRECCIÓN
CIRCULAR INFORMATIVA N° 140 /2018

PROCESO DE INSCRIPCIÓN A EDUCACION ESPECIAL AÑO 2019

- Si es nieto de funcionario / profesor del IPN / UPN, fotocopia de cédula del abuelo(a) y registro civil del padre que tiene el parentesco.
- Si está matriculado en la escuela maternal de la UPN en el año anterior al ingreso, constancia que indique que está matriculado en la Escuela Maternal.

NO ES NECESARIO ADJUNTAR CONSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA CERTIFICAR LAS SIGUIENTES SITUACIONES, SIN EMBARGO, ES NECESARIO INCLUIR LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y GENERADO EL RECIBO DE INSCRIPCIÓN, NO SE TENDRÁN EN CUENTA MODIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN.

- Si es hijo de funcionario o profesor del IPN/ UPN
- Si es hijo o nieto de exfuncionario o profesor pensionado del IPN / UPN.
- Si es nieto de funcionario o profesor del IPN / UPN.
- Si es hijo de estudiante de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional.

DOCUMENTOS PARA MATRÍCULA

1. **Para todos los aspirantes:**
 - a. Certificación de afiliación a la EPS o SISBEN donde se muestra el núcleo familiar, el nombre del estudiante con los padres.
 - b. Si alguno de los padres no se encuentra laborando actualmente, soporte de EPS o SISBEN como beneficiario o certificado como beneficiario de auxilio de desempleo por parte de la Caja de Compensación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
 - c. Si es madre o padre cabeza de familia, entregar soporte de demanda por inasistencia alimentaria vigente o acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria.
 - d. En caso de que alguno de los padres haya fallecido, anexar copia legible del Acta de Defunción.
2. **Empleados:**
 - a. Certificado de ingresos y retenciones (DIAN) y/o declaración de renta del año 2017 para personas naturales, de cada uno de los padres o tutor legal.
 - b. Copia del contrato vigente o certificación laboral en la que se indique el salario o los ingresos devengados en forma mensual por cada uno de los padres o tutor legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, previos a la fecha programada para la matrícula.
3. **Independientes:**
 - a. Declaración de renta del año 2017 (si declara) o certificado de No Declarante, el cual debe estar soportado por una certificación expedida por contador público con la copia de la tarjeta profesional, donde se certifiquen los ingresos de enero a diciembre del año 2017.
 - b. Fotocopia del último recibo correspondiente a la planilla de pago del sistema general de aportes de los padres o tutor legal, donde se especifique el IBC (Ingreso Base de Cotización) o certificado de la EPS donde esté indicado.

NOTA

- Cualquier alteración o incumplimiento en la información y documentación entregada suspenderá inmediatamente el proceso.
- Es indispensable que la información que aparece en el formulario Pre-inscripción concuerde con la que se ingresa en el formulario en línea.
- El proceso de inscripción se formaliza con la cancelación del valor del mismo y la entrega de la documentación.
- LA INSCRIPCIÓN NO GARANTIZA el ingreso a la Institución. Sólo le permite participar en el proceso.
- La no presentación a alguna de las etapas citadas del proceso, es causal para no continuar en él.
- Recuerde guardar o tener en cuenta su número de inscripción al finalizar el formulario web. Este es importante para la impresión del recibo a cancelar en el banco DAVIVIENDA.


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN
Director

Proyecto: IPN/Marcel Cobos S - Coordinadora Comunidad 7 y E.
Digito: IPN/bagué - Secretaria Comunidad 7

()

()

2000

2000



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2014

Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia en el Instituto Pedagógico Nacional

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional considera que "el principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo". (Sentencia C -180 de 1994)

Que se observó la necesidad de realizar la elección de los coordinadores del IPN, mediante votación, considerando que el voto "constituye la base de la legitimidad y funcionamiento del sistema democrático y a través de él se concretan los procesos electorales", así como "una manifestación de la libertad individual" (Sentencia C-1017 de 2012)

Que según el Artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional- IPN "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".

Que el Manual de Convivencia, Acuerdo 8 de 2013 del Consejo Directivo del IPN, contempla en su artículo 1 que el "Instituto Pedagógico Nacional forma seres íntegros, participativos y con espíritu democrático; y también establece en su artículo 3, dentro de los principios que caracterizan la educación en el Instituto la libertad y la democracia.

Por lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- Campo de aplicación. El presente Acuerdo reglamenta las siguientes elecciones en el Instituto Pedagógico Nacional:

- 1) Coordinador Académico y de Convivencia de Preescolar y Educación Especial.
- 2) Coordinador Académico de Básica Primaria.
- 3) Coordinador de Convivencia de Básica Primaria
- 4) Coordinador Académico de Básica Secundaria y Media
- 5) Coordinador de Convivencia de Básica Secundaria y Media

ARTÍCULO 2°.- Responsable de las elecciones. Corresponde al Director del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores del IPN, mediante la expedición de circulares y los demás medios y recursos con que cuente el Instituto.

()

()



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2014

Parágrafo. El Director se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos para postularse. Quien esté interesado en ser coordinador del IPN debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor del Instituto Pedagógico Nacional y haber ejercido su profesión docente al menos durante 5 años lectivos en educación preescolar y/o educación especial, básica primaria, básica secundaria y/o media, incluidos 2 años en el IPN. Esta información se verificará con base en los soportes entregados por los aspirantes en el momento de su inscripción y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN, cuando se trate de acreditar experiencia al interior del Instituto.
- b) Presentar al momento de su inscripción una propuesta (en máximo 3 páginas tamaño carta) en la que indique su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, con base en los documentos institucionales, especialmente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Presentar el resumen de su hoja de vida (en 1 página tamaño carta).
- d) Respetar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Director del IPN para el proceso de elección.

ARTÍCULO 4º. Socialización de propuestas.- Se garantizará un espacio para que los aspirantes presenten ante la comunidad educativa del IPN su hoja de vida, su plan de trabajo y su compromiso como coordinador.

ARTÍCULO 5º. Período de elección. Los coordinadores serán elegidos para un período institucional de 3 años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

Parágrafo 1. Los coordinadores deberán ejercer sus funciones hasta que sea elegido su reemplazo.

Parágrafo 2. Los coordinadores tienen la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

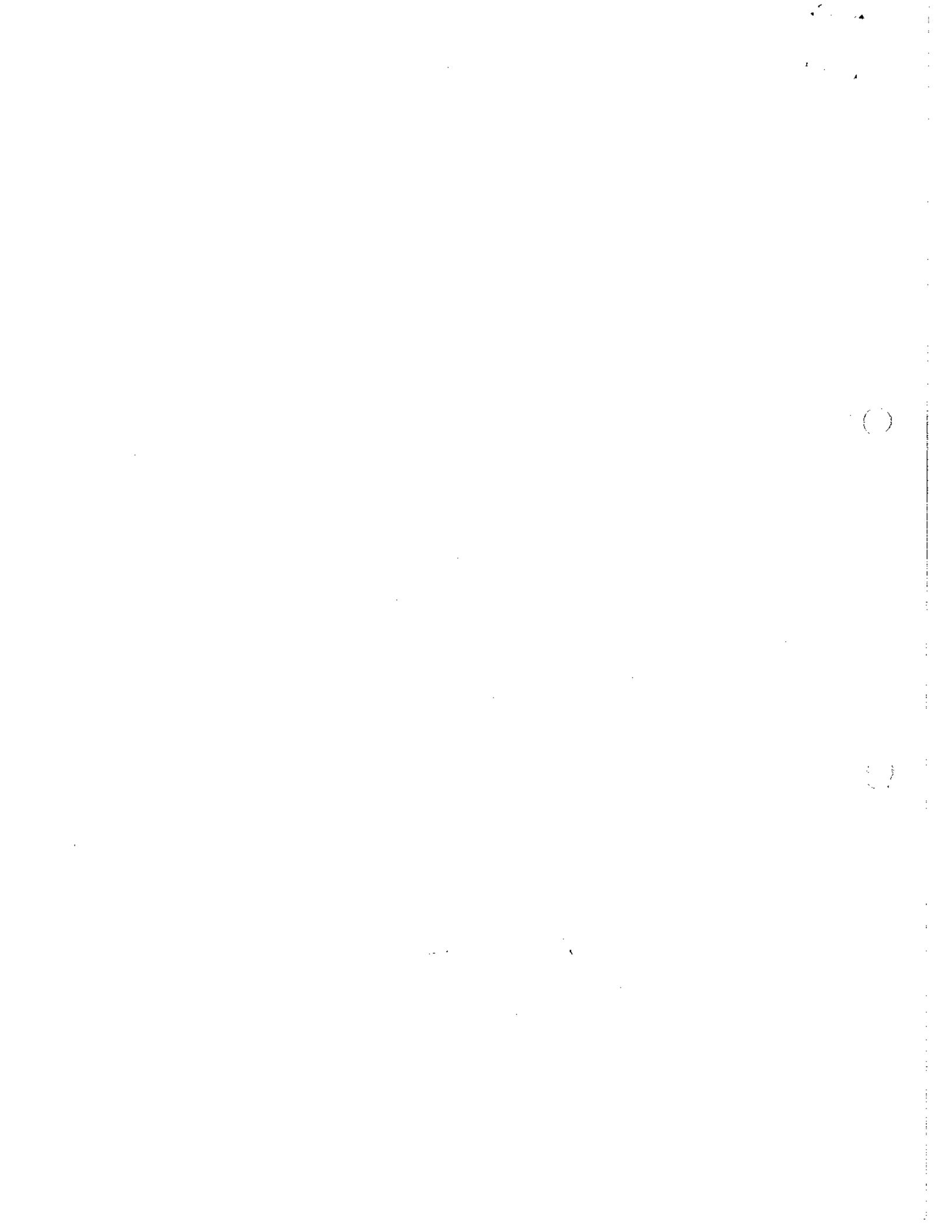
ARTÍCULO 6º.- Electores.- En la elección de los coordinadores votarán:

- a) Los profesores del IPN
- b) Los miembros del Consejo Estudiantil
- c) El Personero de los Estudiantes

Parágrafo. Los electores votarán por los coordinadores de su correspondiente grado o programa: 1) Preescolar y Educación Especial, 2) Básica primaria, 3) Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 7º.- Elección. Será elegido como coordinador quien obtenga la mayor votación.

Parágrafo 1. Para proceder a la votación bastará la postulación de un aspirante.





**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2014

Parágrafo 2. Si en una elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la Dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; de no ser posible realizar la elección, el Director del IPN procederá a designar como coordinador a un profesor que no haya participado en el correspondiente proceso.

Parágrafo 3. En caso de empate se escribirán los nombres de los aspirantes empatados y se introducirán en una urna. Posteriormente se sacará un nombre al azar el cual corresponderá al coordinador elegido.

ARTÍCULO 8º. Convocatoria. El Director del IPN convocará a elecciones durante el mes de octubre, previo al vencimiento del periodo institucional de los coordinadores.

Parágrafo. Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario el Director designará al coordinador.

ARTÍCULO 9º. Jornada anual de coordinadores con la comunidad educativa IPN. En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, los coordinadores realizarán anualmente una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa IPN, para socializar el desarrollo de sus correspondientes planes de trabajo y para atender recomendaciones y sugerencias.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

JUDITH VELÁZQUEZ BURGOS

0

50